

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 139/2019 EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL CONVENIO CÓDIGO ATA1957, SEGÚN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28

Copiapó, 20 de abril de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 ✓

CONSIDERANDO:

La Prov. N°187/2022, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica. ✓

Decreto N° 152, de 18 de noviembre de 2021, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificación de convenio entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama, en el marco de la ejecución de la asignación denominada aporte institucional universidades estatales ley n° 21.024, Título II, Mejoramiento de la Calidad ✓

La Resolución exenta n° 139, de 11 de diciembre de 2019, Registro H, que Aprueba convenio entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama, en el marco de la ejecución de la asignación denominada aporte institucional universidades estatales ley n° 21.024, Título II, Mejoramiento de la Calidad ✓

RESUELVO:

MODIFÍCASE Resolución exenta n° 139, de 11 de diciembre de 2019, Registro H, que Aprueba convenio entre el Ministerio de educación y la Universidad de Atacama, en el marco de la ejecución de la asignación denominada aporte institucional universidades estatales ley n° 21.024, Título II, Mejoramiento de la Calidad, Código ATA1957, según lo que se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ✓
y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA ✓
APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N°21.094, AÑO 2019
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD**

**"Fortalecimiento de la Universidad de Atacama para alcanzar el segundo tramo de acreditación institucional" ✓
CÓDIGO "ATA1957"**

En Santiago, Chile, a 30 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O' Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos
Resolución Exenta n° 28/2022; Registro H

indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don Celso Hernán Arias Mora, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de octubre de 2019, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Universidad de Atacama para alcanzar el segundo tramo de acreditación institucional", código "ATA 1957", el que fue aprobado por Decreto N°345, de 2019, del Ministerio de Educación.
2. Que, según consta en Ord. N°86/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 del Rector de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de la contingencia sanitaria, Covid-19, que no ha permitido el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en la institución. Lo que ha afectado la ejecución del proyecto, que si bien ha avanzado en varias de sus acciones, aún mantiene actividades pendientes que no será posible culminar dentro del plazo establecido, siendo necesaria una prórroga que permita llevar a cabo la totalidad de los hitos y actividades previamente programadas.
3. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2021.
4. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente convenio será de ..." el guarismo "36", por "48".
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de ..." el guarismo "24", por "36".
- En el párrafo tercero de la cláusula Octava, eliminar la frase "con anticipación de a lo menos (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 11 de octubre de 2019, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N°345, de 2019, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos
Resolución Exenta n° 28/2022; Registro H

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Celso Hernán Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

 
ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

 
CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

VISO
02 MAY 2022
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

